

## ANEXO III.a

Área Asistencial			Área Docente			
Departamento/Servicio/Unidad	Centro	Categoría	Departamento Universitario	Área de conocimiento	Cuerpo Docente	Nombre y apellidos
<i>Relación de plazas vinculadas y Profesores que las ocupan (base 7.ª, 1) a la entrada en vigor del presente concierto</i>						
Medicina Interna.	Hospital General de Guadalajara.	Jefe Servicio.	Medicina Interna.	Medicina.	Titular Universidad.	Julio de la Morena Fernández.
Obstetricia y Ginecología.	Hospital General de Guadalajara.	Jefe Servicio.	Obstetricia y Ginecología.	Obstetricia y Ginecología.	Titular Universidad.	Juan I. Álvarez de los Heros.
<i>Relación de Profesores que ocupan plaza vinculada «ad personam» a la entrada en vigor del presente concierto (transitoria 1.ª, Real Decreto 1558/1986)</i>						
Cirugía General y Digestiva. Rehabilitación.	Hospital General de Guadalajara. Hospital General de Guadalajara.	Jefe Adjunto Servicio. Jefe Servicio.	Ciencias Morfológicas. Educación Física y el Deporte.	Cirugía. Educación Física y el Deporte.	Titular Universidad. Titular Universidad.	Manuel Bellón Caneiro. Alberto Hidalgo de Caviedes.

## ANEXO III.b

*Relación de Profesores de los Cuerpos Docentes a los que se les aplica la disposición transitoria cuarta y cuya propuesta definitiva debe ser elevada por la Comisión Mixta Universidad-Instituciones Sanitarias*

## Área docente

Departamento Universitario	Área de conocimiento	Cuerpo Docente	Nombre y apellidos
Medicina Interna	Medicina	Catedrático Universidad	Octavio Salmerón Vigil.
Medicina Interna	Medicina	Titular Universidad	Melchor Álvarez de Mon Soto.
Medicina Interna	Medicina	Titular Universidad	Horacio Rico Lenza.
Traumatología	Cirugía	Catedrático Universidad	Antonio López Alonso.
Cirugía	Cirugía	Titular Universidad	Miguel Dapena Crespo.
Farmacia Hospitalaria	Farmacia y Tecnología Farmacéutica	Catedrático Universidad	Eugenio Selles.
Microbiología y Parasitología	Microbiología y Parasitología	Catedrático Universidad	María Beltrán Bubón.
Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	Titular Universidad	Joaquín Cortés Prieto.

## ANEXO IV

Plazas de Profesores asociados en Ciencias de la Salud en los hospitales concertados para el curso 1988-89.

## ANEXO IV.a

Hospital Universitario del Campus de Alcalá de Henares

Número de Profesores asociados en Ciencias de la Salud: 30.

## ANEXO IV.b

Hospital General de Guadalajara

Número de Profesores asociados en Ciencias de la Salud: 68.

## ANEXO IV.c

Hospital «Ramón y Cajal»

Número de Profesores asociados en Ciencias de la Salud: 96.

**14436** ORDEN de 21 de junio de 1989 por la que se aprueba el Concierto entre la Universidad Complutense de Madrid y el Instituto Nacional de la Salud.

El Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio), dictado en cumplimiento del mandato contenido en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en los artículos 104 y 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, estableció las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, fijando un marco normativo homogéneo conducente a incrementar la colaboración entre ambas a través de los oportunos conciertos y, en todo caso, a garantizar los objetivos docentes, asistenciales e investigadores perseguidos por los mismos.

A este fin, la base segunda articula el procedimiento de elaboración de conciertos de colaboración funcional entre cada Universidad y la

Entidad de la que dependa la Institución Sanitaria a concertar, cuyo proyecto acordado por las dos partes concertantes e informado por el Consejo Social de la Universidad correspondiente será remitido a la Comunidad Autónoma para su aprobación y publicación; competencias estas que, a tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria octava del citado Real Decreto 1558/1986, corresponde desempeñar a los Ministerios de Educación y Ciencia y de Sanidad y Consumo cuando la respectiva Comunidad Autónoma no haya aún asumido competencias en materia universitaria o de asistencia sanitaria.

Por otra parte, la Orden de 31 de julio de 1987 del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto), establece los requisitos que deben reunir las Instituciones Sanitarias que aspiren a ser concertadas con las Universidades.

En este contexto normativo, y considerando que el contenido y tramitación del proyecto de concierto a que se refiere la presente Orden se ajusta a lo establecido en la normativa vigente y que el mismo se halla incurso en el ámbito competencial que resulta de la transitoria octava del mencionado Real Decreto 1558/1986, resulta procedente la aprobación y publicación del mismo.

En su virtud, a propuesta de los Ministerios de Educación y Ciencia y de Sanidad y Consumo,

Este Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, dispone:

Primero.—Aprobar el concierto acordado por la Universidad Complutense de Madrid con el Instituto Nacional de la Salud del que dependen las Instituciones Sanitarias concertadas, que se insertan a continuación de la presente Orden.

Segundo.—Por la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, y previo acuerdo y propuesta de las Entidades concertantes se procederá, en su caso, a la aprobación y publicación de las futuras modificaciones del contenido de los anexos de dicho Concierto, a fin de adecuarlos a la realidad universitaria y sanitaria existente en ese momento.

Tercero.—El citado Concierto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de junio de 1989.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Educación y Ciencia y de Sanidad y Consumo.

## CONCIERTO ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD

La Universidad Complutense y el Instituto Nacional de la Salud vienen colaborando en la enseñanza clínica de la Medicina a través del Acuerdo suscrito en octubre de 1974 para la utilización del hospital «Doce de Octubre», con eficacia en cuanto a los fines propuestos y satisfacción de ambas partes.

En función de las nuevas necesidades que han ido apareciendo en la docencia clínica de la Medicina, de la incorporación creciente de la enseñanza de otras ciencias de la salud al medio hospitalario, y de la nueva normativa en vigor, es evidente la conveniencia de adaptar el anterior acuerdo a las exigencias del momento presente.

Con la promulgación de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, que establece en la disposición adicional vigésima tercera el principio de adscripción demanial del hospital clínico de «San Carlos», de esta Universidad al Ministerio de Sanidad y Consumo, que lo integrará en la red sanitaria de la Seguridad Social, aparece un condicionante nuevo que modifica sustancialmente la planificación de la docencia del segundo ciclo de diversas carreras universitarias relacionadas con las ciencias de la salud que necesitan de la infraestructura hospitalaria para su enseñanza práctica, y cuyo desarrollo normativo ulterior complementa la justificación del presente documento.

En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, y con el fin de disponer de las estructuras necesarias para la enseñanza de la medicina, la enfermería, la farmacia y otras ciencias de la salud en sus aspectos clínicos, atendiendo a lo ordenado en el artículo 149.1.30 de la Constitución y los objetivos establecidos por la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Régimen de Reforma Universitaria, el presente Concierto tiene como finalidad establecer la adecuación precisa entre la función asistencial de las Instituciones Sanitarias que en él se detallan y la función docente de la Universidad Complutense, para obtener el mejor rendimiento de la actividad del hospital universitario en su triple vertiente docente, asistencial e investigadora. A tal efecto, la Universidad Complutense, representada por el Rector Magnífico don Gustavo Villapalos Salas, y el Instituto Nacional de la Salud, representado por el Director general don José Simón Martín, acuerdan suscribir el presente Concierto con arreglo a las siguientes

### CLAUSULAS

Primera.—El Instituto Nacional de la Salud ofrece a los fines docentes y de investigación propios de este Concierto el hospital universitario «San Carlos», adscrito demanialmente, y el hospital «Doce de Octubre», que le es propio, tras haber sido comprobado que reúnen los requisitos necesarios tal como se establece en el Orden de 31 de julio de 1987 del Ministerio de Relaciones con las Cortes. Estos hospitales se entienden a todos los efectos como hospitales generales y de especialidades, al máximo nivel, disponiendo de servicios de referencia.

Segunda.—Con idéntica finalidad, el Instituto Nacional de la Salud ofrece los Centros de Atención Primaria que le son propios y que a continuación se relacionan:

Adscritos al hospital de «San Carlos»:

1. Equipo de Atención Primaria de Arguelles.
2. Equipo de Atención Primaria del paseo de los Pontones.

Adscritos al hospital «Doce de Octubre»:

1. Centro de Salud de Parla.
2. Equipo de Atención Primaria del Ambulatorio de Orcasitas.

Dichos Centros de Atención Primaria funcionarán en coordinación con los servicios hospitalarios correspondientes a que queden adscritos, en lo que se refiere a aspectos de programas y orientación docente.

Tercera.—Para el cumplimiento de los objetivos previstos en este Concierto, y teniendo en cuenta el número de alumnos del periodo clínico de las Ciencias de la Salud de la Universidad Complutense y los distintos planes de estudio y programas específicos de docencia vigentes, el hospital universitario de «San Carlos» ofrece, para su inclusión en el Concierto, los servicios hospitalarios y unidades que se relacionan en el anexo I y en el hospital «Doce de Octubre» los que se relacionan en el anexo II, que la Universidad Complutense acepta adscribiéndolos funcionalmente a los fines de este Concierto a los Departamentos universitarios que se relacionan.

Los hospitales se comprometen a dotar los espacios físicos adecuados y soporte administrativo necesario para el desarrollo de las actividades docentes de los Departamentos, de acuerdo con los criterios que determine la Comisión Universidad-INSALUD.

Cuarta.—Las Instituciones Hospitalarias que suscriben este Concierto garantizan la existencia de sendas Comisiones Centrales de Garantía de Calidad, y al menos las siguientes Comisiones Clínicas Asesoras:

Infección Hospitalaria.  
Tejidos y Mortalidad.  
Profilaxis y Política Antibiótica.  
Tecnología y Adecuación de Métodos Diagnósticos y Terapéuticos.  
Historias Clínicas.  
Farmacia y Terapéutica.

Quinta.—Las Instituciones Sanitarias concertadas se comprometen a garantizar para los fines docentes de la Universidad Complutense el número total de sus camas e instalaciones. Las partes firmantes se comprometen a revisar los servicios ofertados para el concierto en función de la variación significativa del número de alumnos y de las camas disponibles para la docencia, en aplicación de las proporciones señaladas en el documento «Criterios generales sobre necesidades docentes e investigadoras que deben ser atendidas por las Instituciones Sanitarias Concertadas». A estos efectos se recoge en los anexos II y IV el número de alumnos de Ciencias de la Salud para el curso 1987/88 de los respectivos hospitales, comprometiéndose ambas Instituciones y la Universidad a la fijación anual correspondiente, teniendo en cuenta el número de alumnos que accedan a la enseñanza clínica.

Sexta.—Dentro del mes siguiente a la firma del presente Concierto, se constituirá una Comisión mixta Universidad-INSALUD, de carácter paritario, para interpretar y velar por el cumplimiento del mismo. Dicha Comisión estará compuesta por un total de seis miembros designados por las partes convenientes y en ella los acuerdos se tomarán por mayoría de sus miembros.

La presidencia de esta Comisión se desempeñará alternativamente durante cada curso académico por la representación de cada una de las Instituciones, correspondiendo a la Universidad el turno inicial de presidencia. Esta Comisión se reunirá con carácter ordinario y una vez cada trimestre, y con carácter extraordinario cuando lo decida el Presidente o a instancia de la Universidad o del INSALUD. La Universidad nombrará un funcionario que actuará como Secretario, sin voz ni voto, que custodiará la documentación.

Serán funciones de la Comisión Universidad-INSALUD, sin perjuicio de las competencias propias de los Departamentos universitarios, las siguientes:

1. Velar por la correcta aplicación del concierto, teniendo en cuenta de un lado la estructura departamental prevista en la Ley de Reforma Universitaria, y de otro, la estructura funcional de la Institución Sanitaria.
  2. Prever la forma de reducir o ampliar el número de plazas vinculadas, así como el de plazas de Profesor Asociado, destinadas al personal de la Institución Sanitaria.
  3. Proponer a la Junta de Gobierno de la Universidad, en su caso, la ampliación o reducción de plazas vinculadas o de plazas de Profesor Asociado. En cualquier caso, si lo exigieran las necesidades de la Universidad y la Institución Sanitaria, la Comisión Universidad-INSALUD propondrá la convocatoria de las oportunas plazas vinculadas. Dichas plazas se convocarán con la siguiente correspondencia: Catedrático con Jefe de Servicio; Profesor Titular con Jefe de Servicio o Sección. Dicha correspondencia se hará efectiva en la persona que obtenga la plaza, en el marco de la legislación vigente.
  4. Proponer la convocatoria de plazas vinculadas de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1558/1986, para lo cual tendrá conocimiento e informará de cuantas vacantes o propuestas de nuevas dotaciones, docentes y asistenciales, se produzcan en ambas Instituciones.
  5. Proponer el número de plazas de Profesor Asociado pertenecientes a la plantilla de la Universidad que obligatoriamente deberán cubrirse por personal de la Institución Sanitaria.
  6. Proponer los requisitos y el baremo de méritos para la realización de la convocatoria de los Profesores Asociados.
  7. Informar y elevar a los órganos correspondientes de la Universidad las propuestas de contratación de Profesor Asociado.
  8. Aprobar, en su caso, el plan de coordinación de la realización de las prácticas clínicas de pregrado y posgrado y garantizar el mejor aprovechamiento en la utilización de los recursos sanitarios para la docencia. En todo lo referente a la formación de especialistas, el presente Concierto se atenderá a la legislación vigente que le afecte.
  9. Proponer las fórmulas de coordinación entre las actividades docentes, investigadoras y asistenciales.
  10. Proponer las fórmulas de participación del Profesorado Asociado en los órganos de gobierno de la Universidad en que proceda.
  11. Proponer la representación de los diferentes servicios relacionados con los Departamentos universitarios, en el Consejo de Departamento, con el fin de garantizar la coordinación de la estructura departamental prevista en la Ley de Reforma Universitaria con la estructura funcional de la Institución Sanitaria.
  12. Proponer las modificaciones a este Concierto que resulten pertinentes, en función del seguimiento realizado durante el curso académico. En su caso, las modificaciones acordadas se incorporarán como anexo al Concierto.
  13. Atender todas cuantas funciones sean necesarias para el adecuado seguimiento de este Concierto y no hayan sido enunciadas.
- Séptima.—1. Con el fin de garantizar los objetivos docentes e investigadores de la Universidad Complutense en las áreas relacionadas

con las Ciencias de la Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 105 de la Ley General de Sanidad, y teniendo en cuenta que las competencias sobre planificación, gestión, estructura, funcionamiento, asistencia, evaluación e inspección de los Servicios Sanitarios, son exclusiva del Ministerio de Sanidad y Consumo, sin perjuicio de las competencias de la Comunidad Autónoma, se establecen en el anexo V del presente Concierto las plazas de facultativos de las Instituciones Sanitarias que quedan vinculadas con plazas docentes de la plantilla de los Cuerpos de Profesores de la Universidad Complutense, estableciéndose la adecuada correspondencia entre la actividad docente asistencial para hacer efectivas ambas funciones.

2. En lo referente a las plazas de Profesorado de la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia, la correlación docente-asistencial se establecerá en función de la titulación académica como licenciado superior y, en su caso, Doctor y/o Especialista, o como Diplomado en Ciencias de la Salud. A estos efectos, los del primer grupo se vincularán en una plaza asistencial de las áreas asistenciales reconocidas en los anexos I y II que correspondan con el área de conocimiento a la que la plaza esté adscrita y con las funciones docentes asignadas a la misma. Los Diplomados en Ciencias de la Salud se vincularán a las plazas asistenciales de las áreas de cuidados de enfermería y fisioterapia.

Octava.—La Universidad Complutense establecerá el número de plazas de Profesor Asociado que habrán de ser cubiertas por persona de la plantilla de cada uno de los hospitales. Estos Profesores Asociados serán contratados por un período de cuatro años, renovables por períodos equivalentes mediante el oportuno concurso público de plazas. Agotado el período de la primera renovación, el Profesor que no hubiera accedido al grado de Doctor no podrá ser contratado de nuevo en calidad de Profesor Asociado. El Profesor Asociado cesará como tal cuando por cualquier motivo cause baja en la plaza asistencial que ocupe en el hospital universitario. La convocatoria de plazas vacantes se formalizarán en el último trimestre de cada curso académico.

Novena.—Con el fin de que los máximos responsables de los servicios hospitalarios relacionados en los anexos I y II tengan la adecuada participación en las responsabilidades docentes, la Universidad Complutense ofrecerá a todos los Jefes de Servicio de los dos hospitales concertados que a la entrada en vigor de este Concierto no pertenezcan a Cuerpos de Funcionarios Docentes de la Universidad o no sean Profesores Asociados, un contrato de Profesor Asociado en las condiciones establecidas en la cláusula octava.

Décima.—La Universidad Complutense recabará del Ministerio de Educación y Ciencia, a través de los incrementos presupuestarios correspondientes, aumentar la dotación de la plantilla docente de forma gradual a un ritmo de crecimiento aproximado del 20 por 100 por un curso, hasta poder adaptar las necesidades de profesorado a las proporciones expresadas en el documento de Criterios Generales sobre necesidades docentes e investigadoras que deben ser atendidas por las Instituciones Sanitarias concertadas, elaborado conjuntamente por los Ministerios de Educación y Ciencia y Sanidad y Consumo y las recogidas en el estudio «Estimación de las necesidades docentes de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid y de la calidad asistencial de las Instituciones Hospitalarias», elaborado por la Universidad Complutense.

Undécima.—La eventual adscripción de Ayudantes, correspondientes a los Departamentos universitarios relacionados con los Servicios hospitalarios de los hospitales objeto de este Concierto, a funciones docentes o de investigación de los hospitales concertados, se hará a propuesta razonada del Consejo de Departamento correspondiente y por acuerdo de la Comisión Universitaria-INSALUD. Dicha Comisión definirá en cada caso la actividad asistencial que proceda, que será certificada a los efectos pertinentes, con arreglo a la legislación vigente.

Duodécima.—Para aquellas disciplinas de cuyos servicios carezcan los hospitales, corresponderá a los respectivos Departamentos universitarios designar los Profesores que hayan de impartir las enseñanzas.

Decimotercera.—La Universidad Complutense reservará en cada curso académico y por cada Departamento universitario un mínimo de cinco plazas, en el programa de doctorado correspondiente, para los facultativos de los hospitales universitarios que tengan contrato docente o estén en el período de formación de posgrado. La Universidad Complutense podrá hacer uso de dichas plazas si expirado el plazo de matrícula no hubieran sido solicitadas.

La Universidad Complutense convalidará al personal facultativo de los hospitales universitarios objeto de este Concierto, que estuviera en posesión del título de especialista y que hubiera cursado un programa de formación especializada relacionado directamente con los programas de doctorado, los cursos y seminarios a que se refiere el artículo 6.º del Real Decreto 185/1985, de 23 de enero, excepto lo contemplado en el apartado 1.º del artículo 3 del mencionado Real Decreto.

Decimocuarta.—A los efectos de obtención del Título de Especialista a través de la vía establecida en el artículo 18 del Real Decreto 127/1984, de 11 de enero, la Comisión Universidad-INSALUD propondrá a la Comisión Interministerial a que se refiere el citado Real Decreto el número de Ayudantes y Profesores pertenecientes a los Cuerpos Docentes Universitarios de las áreas de conocimiento relacionados con las Ciencias de la Salud, que no estando en posesión de un Título de

Especialista, puedan obtenerlo por esta vía y los procedimientos para hacer efectiva su realización.

Decimoquinta.—El presente Concierto incluirá las enseñanzas propias de la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia de la Universidad Complutense en sus aspectos teóricos y prácticos. Estas enseñanzas serán desarrolladas por Profesores Asociados de la mencionada Escuela. Para el presente curso, el número y relación de plazas de Profesores Asociados de la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia para personal del hospital universitario «San Carlos», queda determinado en el anexo 6 y para el personal del hospital «Doce de Octubre», en el anexo 7, ampliándose de forma gradual en los primeros cursos de aplicación de este Concierto, hasta alcanzar la cifra adecuada a las necesidades de la enseñanza.

Decimosexta.—Tal como establece el documento de Criterios Generales sobre necesidades docentes e investigadoras que deben ser atendidas por las Instituciones Sanitarias concertadas, en apoyo de la infraestructura y financiación necesaria para una adecuada investigación, las partes firmantes de este Concierto acuerdan que la Comisión Universidad-INSALUD proponga anualmente los porcentajes del presupuesto docente de la Facultad de Medicina (capítulo 2.º: Gastos de bienes corrientes y de servicios), del presupuesto asistencial del hospital clínico de «San Carlos» y del presupuesto asistencial del hospital «Doce de Octubre», del cual la cuarta parte como mínimo se dedicará a los proyectos de investigación en los que participen los Departamentos de Ciencias Básicas, de conformidad con lo previsto en la cláusula 17.ª

Decimoséptima.—En conexión con la estructura y organización de la Universidad Complutense y de los hospitales universitarios de «San Carlos» y «Doce de Octubre», se establece una Comisión de Coordinación de la Investigación, integrada por cuatro representantes de la Universidad Complutense, elegidos entre los miembros de la Comisión de Investigación de la Universidad y de la Comisión de Investigación de la Facultad de Medicina y cuatro representantes del INSALUD, elegidos entre los miembros de las Comisiones de Investigación de cada uno de los hospitales.

Asimismo, se integrará en la Comisión Investigadora, como miembro de pleno derecho, el Vicerrector de Investigación de la Universidad o persona en quien delegue y un representante de la Dirección Provincial del INSALUD.

Esta Comisión estará presidida por un Profesor Doctor con funciones asistenciales, nombrado por acuerdo de los dos Directores Gerentes y del Rector de la Universidad.

Serán funciones de la Comisión de Investigación:

1. Confeccionar el inventario de recursos de investigación.
  2. El establecimiento de prioridades para las líneas de investigación, de su coordinación y el seguimiento de los proyectos aprobados. Las definiciones de prioridades y proyectos deberán enmarcarse en las previsiones de la Ley 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública; de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y, de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.
  3. Informar a las Direcciones Médicas y de Enfermería de la política de becas y proyectos de investigación financiados por otras Instituciones, que puedan ser realizadas en el hospital, así como a los miembros del hospital de todos los datos de política de becas y ayudas de investigación.
  4. Evaluar los trabajos científicos que se propongan para su realización en el hospital, emitiendo los informes correspondientes de carácter científico y económico con su calificación en cuanto a aceptación y viabilidad.
  5. Velar por que los programas de investigación que se realicen en el hospital se ajusten a las normas éticas y deontológicas y por que se cumpla el Real Decreto de 14 de abril de 1978, que regula los ensayos clínicos de productos farmacéuticos y preparados medicinales.
  6. Evaluación y seguimiento de los proyectos de investigación aprobados y en desarrollo.
  7. Proponer a los órganos de dirección del hospital, para su eventual aprobación, los proyectos de investigación a realizar en el hospital que utilicen los recursos físicos y humanos del mismo, financiados por otras Instituciones, haciendo efectivos los objetivos de investigación en coordinación con función asistencial.
  8. La Comisión de Investigación tendrá conocimiento de los trabajos de investigación y tesis doctorales que los alumnos del tercer ciclo de la Facultad de Medicina realicen en el hospital, así como de los recursos físicos, humanos y económicos de que dispone al efecto.
  9. La Comisión de Investigación promoverá la integración de los Departamentos Universitarios de Ciencias Básicas en los proyectos de investigación en biomedicina, para lo que se destinarán los recursos de ambas instituciones que procedan, de acuerdo con las condiciones establecidas en la cláusula 16.ª
- La Comisión de Investigación realizará un inventario de las actividades desarrolladas en los últimos cinco años, de los recursos humanos y materiales, de los trabajos producidos y realizará una planificación de las líneas de investigación que se deban desarrollar en el siguiente quinquenio, especificando las necesidades de personal, materiales y financiación. Asimismo, elaborará una Memoria que permita propo-

ner programas concretos de actuación, orientados a la mejor coordinación e integración de líneas de investigación y eventuales iniciaciones de proyectos no contemplados por los Departamentos, pero necesarios para la Universidad y la Institución sanitaria.

Decimotercera.-Con el fin de satisfacer las retribuciones a que hace referencia la base decimotercera del Real Decreto 1558/1986, la Gerencia General de la Universidad Complutense y la Dirección General del INSALUD establecerán los mecanismos de compensación presupuestaria que se consideren necesarios.

Decimocuarta.-En la Comisión de Dirección de cada uno de los hospitales, se integrará la representación de la Universidad de acuerdo con lo establecido en la base 16.<sup>a</sup> del Real Decreto 1558/1986. Asimismo, el INSALUD se encontrará representado en la Junta de Gobierno de la Universidad Complutense. En las Juntas de la Facultad de Medicina y de la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia, existirá una representación de las Instituciones Sanitarias concertadas, que ostentará el Director Gerente o persona en quien delegue. En el caso de los Centros de atención primaria, la Universidad Complutense se encontrará representada en los órganos de Dirección de los mismos, así como se prevendrá la representación de estos Centros en las Juntas de Facultad y Escuela, antes mencionadas.

Vigésima.-Los criterios para atribución de titularidad del material inventariable que se adquiere, por una u otra parte, durante el período de vigencia de este Concierto, para la financiación de las obras que se realicen, así como para la amortización e imputación de costes, serán establecidos mediante acuerdo de la Comisión Universidad-INSALUD para cada actuación concreta.

Vigésima primera.-A partir del año fiscal 1989, los Presupuestos Generales de la Universidad Complutense tendrán previsto un capítulo específico para establecer compensaciones económicas a los hospitales universitarios en concepto de utilización para la docencia, consistente en el 25 por 100 de las tasas académicas. Los hospitales universitarios de «San Carlos» y «Doce de Octubre» percibirán las cuotas correspondientes de dichas aplicaciones en devengos periódicos a lo largo del curso académico.

Vigésima segunda.-El presente Concierto podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con un preaviso de un año, con la obligación por parte del hospital universitario correspondiente de continuar las actividades docentes hasta el término del año académico de los alumnos que estuviesen cursando enseñanzas en el hospital en este momento, entendiéndose prorrogado el Concierto hasta dicha fecha.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.-El INSALUD asignará a los Catedráticos o Profesores titulares, que a la entrada en vigor del presente Concierto pertenezcan a un área de conocimiento de enseñanzas clínicas de las Ciencias de la Salud, posean el título de la especialidad correspondiente con su área de conocimiento y no ocupen plaza asistencial, una plaza asistencial de la especialidad que proceda en un servicio jerarquizado dentro del área de salud, preferentemente en el hospital universitario, en un plazo no superior a doce meses, de acuerdo con lo que se ordena en la disposición transitoria 4.1 del Real Decreto 1558/1986 (anexo VIII).

Segunda.-La Universidad Complutense establece para el curso 1988-89, el número de plazas de Profesor Asociado a que alude la cláusula 8.<sup>a</sup> en 122 para el hospital universitario de «San Carlos» y en 151 las correspondientes al hospital «Doce de Octubre», consideradas en módulo de dedicación de tres horas. Excepcional y transitoriamente, en el curso 1988-89, la contratación de dichos Profesores se hará por un año.

Tercera.-La Universidad Complutense cuenta, para el curso 1988-89, con 50 plazas de Ayudantes correspondientes a los Departamentos universitarios relacionados con los servicios hospitalarios de los hospitales concertados, cuya adscripción y funciones regula la cláusula 11.<sup>a</sup>

Cuarta.-A los Profesores numerarios que desempeñen su función asistencial en el hospital universitario de «San Carlos», el INSALUD les consolidará en su plaza asistencial en el mismo nivel en el que la vinieran desempeñando a la entrada en vigor del presente Concierto.

Quinta.-En cumplimiento de lo que dispone la cláusula 16.<sup>a</sup> del presente Concierto, las partes firmantes fijan para el curso 1988-89 los siguientes porcentajes de sus presupuestos que se dedicarán a los proyectos de investigación:

- 1 por 100 del capítulo 2 del hospital universitario «San Carlos».
- 1 por 100 del capítulo 2 del hospital «Doce de Octubre».
- Equivalente al 20 por 100 del capítulo 2 de la Facultad de Medicina.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.-En el Organigrama Técnico-Asistencial del Centro concertado podrán existir Unidades Funcionales, de conformidad con la legislación vigente, que serán creadas por el INSALUD a propuesta del Jefe del Servicio correspondiente, previa audiencia de la Junta Técnico-

Asistencial. La adscripción jerárquica y funcional estará integrada en los servicios hospitalarios correspondientes.

Segunda.-Los Departamentos universitarios, en aplicación de las competencias que les confiere la Ley Orgánica 11/1986, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, podrán disponer de cuantas medidas sean necesarias para la adecuada organización y supervisión de las funciones docentes, teóricas y prácticas, en los servicios hospitalarios y Centros de Atención Primaria, que le sean adscritos.

El presente Concierto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

#### ANEXO I

A) Relación de Servicios y/o Unidades que el hospital universitario de «San Carlos» ofrece para su inclusión en el Concierto que la Universidad Complutense acepta adscribiéndolos a los Departamentos Universitarios que se indican:

Departamento de Medicina I, Servicios y/o Unidades de:

Medicina Interna  
Aparato Digestivo.  
Oncología Médica.  
Endocrinología, Metabolismo y Nutrición.  
Cardiología.  
Exploración Cardiopulmonar.  
Nefrología.  
Hematología y Hemoterapia.  
Reumatología.  
Neurología.  
Alergia.  
Geriatría.  
Medicina de Familia.

Departamento de Medicina II.

Servicios y/o Unidades de Dermatología.

Departamento de Cirugía I, Servicio y/o Unidades de:

Cirugía General y Aparato Digestivo  
Cirugía Maxilofacial.  
Traumatología y Cirugía Ortopédica.  
Cirugía Cardíaca.  
Neurocirugía.  
Angiología y Cirugía Vascular.  
Cirugía Plástica y Reparadora.

Departamento de Cirugía II, Servicios y/o Unidades de:

Oftalmología.  
Otorrinolaringología.  
Urología.

Departamento de Obstetricia y Ginecología.

Departamento de Pediatría, Servicios y/o Unidades de:

Pediatría.  
Neonatología.  
Cirugía Pediátrica.  
Lactantes.

Departamento de Psiquiatría.

Servicio y/o Unidades de Psiquiatría.

Departamento de Anatomía Patológica.

Servicios y/o Unidades de Anatomía Patológica.

Departamento de Farmacología, Servicio y/o Unidades de:

Anestesiología y Tratamiento del Dolor.  
Farmacología Clínica.

Departamento de Medicina Preventiva, Salud Pública e Historia de la Ciencia, Servicios y/o Unidades de Medicina Preventiva.

Departamento de Microbiología, Servicios y/o Unidades de:

Microbiología y Parasitología.  
Inmunología.  
Análisis Clínicos.  
Bioquímica Clínica.

Departamento de Radiología y Medicina Física, Servicios y/o Unidades de:

Radioterapia.  
Radiodiagnóstico.  
Física Médica y Radioprotección.  
Medicina Nuclear.  
Rehabilitación.

Departamento de Toxicología y Legislación Sanitaria:  
Servicio y/o Unidades de Toxicología y Medicina Legal.

Departamento de Farmacia Galénica y Tecnología Farmacéutica:  
Servicio y/o Unidades de Farmacia Hospitalaria.

Departamento de Enfermería: Unidades Docentes de Enfermería.

B) Relación de Servicios y/o Unidades Centrales de apoyo a los anteriores:

Cuidados Intensivos y Coronarios.  
Endoscopia.  
Electroneurofisiología Clínica.  
Medicina y Cirugía Experimentales.  
Informática y Estadística.  
Admisión.  
Urgencias.

#### ANEXO II

A) Relación de Servicios y/o Unidades que el Hospital Universitario «Doce de Octubre» ofrece para su inclusión en el Concierto que la Universidad Complutense acepta adscribiéndolos a los Departamentos Universitarios que se indican:

Departamento de Medicina I, Servicios de:

Aparato Digestivo.  
Cardiología.  
Nefrología.  
Neumología.  
Neurología.  
Reumatología.  
Medicina Interna.  
Hematología.  
Alergología.

Secciones de:

Endocrinología.

Departamento de Medicina Interna II.

Servicio de Dermatología.

Departamento de Cirugía I, Servicios de:

Cirugía General y Aparato Digestivo  
Cirugía Maxilofacial.  
Neurocirugía.  
Traumatología.  
Cirugía Vasculuar y Angiología.

Secciones de:

Cirugía Plástica.  
Cirugía del Tórax.

Departamento de Cirugía II, Servicios de:

Oftalmología.

Otorrinolaringología.  
Urología.

Departamento de Obstetricia y Ginecología:  
Servicio y/o Unidades de Obstetricia y Ginecología.

Departamento de Pediatría, Servicios de:

Pediatría.  
Cirugía Pediátrica.  
Neonatología.

Departamento de Psiquiatría: Sección de Psiquiatría.  
Departamento de Anatomía Patológica, Servicios de:  
Anatomía Patológica.

Departamento de Farmacología:

Servicio de Anestesiología y Reanimación.

Departamento de Medicina Preventiva, Salud Pública e Historia de la Ciencia:

Servicio de Medicina Preventiva.  
Centro de Medicina Comunitaria.

Departamento de Microbiología:

Servicio de Microbiología.

Departamento de Radiología y Medicina Física, Servicios de:

Medicina Nuclear.  
Radioterapia.  
Radiodiagnóstico.  
Rehabilitación.

Departamento de Enfermería: Unidades Docentes de Enfermería.

B) Relación de Servicios y/o Unidades Centrales de apoyo a las anteriores:

Cuidados Intensivos y Coronarios.  
Informática.  
Admisión.  
Urgencias.

#### ANEXO III

La distribución de alumnos en los diferentes hospitales universitarios hecha por la Facultad de Medicina para el curso 1988-1989 adscribe al hospital universitario de «San Carlos» un total de 870 estudiantes repartidos entre los cuatro cursos clínicos.

#### ANEXO IV

La distribución de alumnos en los diferentes hospitales universitarios hecha por la Facultad de Medicina para el curso 1988-1989 adscribe al hospital universitario «Doce de Octubre» un total de 462 estudiantes repartidos entre los cuatro cursos clínicos.

#### ANEXO V

RELACION DE PLAZAS VINCULADAS Y PROFESORES QUE LAS OCUPAN (Base 7ª.1.) A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE CONCIERTO

AREA ASISTENCIAL			AREA DOCENTE		
Dept./Serv./Unidad	Centro	Categoría	Departamento Universitario	Area Conoci.	Cuerpo Docente Nombre y Apellidos
PSIQUIATRIA	HOSPITAL CLINICO	Jefe Departamento	PSIQUIATRIA	PSIQUIATRIA	CATEDRATICO U. FRANCISCO ALONSO FERNANDEZ
CIRUGIA GENERAL	HOSPITAL CLINICO	Jefe Departamento	CIRUGIA	CIRUGIA	CATEDRATICO U. JESUS ALVAREZ-FDE. REPRESA
CIRUGIA GENERAL	HOSPITAL CLINICO	Jefe Departamento	CIRUGIA	CIRUGIA	CATEDRATICO U. JOSE L. BALIBREA CANTERO
OFTALMOLOGIA	HOSPITAL CLINICO	Jefe Departamento	CIRUGIA II	CIRUGIA	CATEDRATICO U. JULIAN GARCIA SANCHEZ
CIRUGIA GENERAL	HOSPITAL CLINICO	Jefe Departamento	CIRUGIA	CIRUGIA	CATEDRATICO U. SANTIAGO TAMAMES ESCOBAR
UROLOGIA	HOSPITAL CLINICO	Jefe Departamento	CIRUGIA II	CIRUGIA	CATEDRATICO U. AURELIO USOK CALVO
CIRUGIA GENERAL	HOSPITAL CLINICO	Jefe Departamento	CIRUGIA II	CIRUGIA	CATEDRATICO U. HIPOLITO DURAN SACRISTAN
OTORRINOLARINGOLOGIA	HOSPITAL CLINICO	Jefe Servicio	CIRUGIA II	CIRUGIA	CATEDRATICO U. JOAQUEN POCH BOTO
FARMACIA HOSPITALARIA	HOSPITAL CLINICO	Jefe Departamento	FARMACOLOGIA Y TECNOLOG.FARMAC.I.	FARM.Y TEC.FARM.	CATEDRATICO U. RAFAEL CADORNIGA CARRO
PEDIATRIA	HOSPITAL CLINICO	Jefe Departamento	PEDIATRIA	PEDIATRIA	CATEDRATICO U. ENRIQUE CASADO DE FEZAS
OBSTETRICIA Y GINE.	HOSPITAL CLINICO	Jefe Departamento	OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	OBSTETR.Y GINE.	CATEDRATICO U. MANUEL ESCUDERO FERNANDEZ
MEDICINA INTERNA	HOSPITAL CLINICO	Jefe Departamento	MEDICINA	MEDICINA	CATEDRATICO U. DOMINGO ESPINOS PEREZ
MEDICINA INTERNA	HOSPITAL CLINICO	Jefe Departamento	MEDICINA	MEDICINA	CATEDRATICO U. ARTURO FDE.-CRUZ PEREZ
MEDICINA INTERNA	HOSPITAL CLINICO	Jefe Servicio	MEDICINA	MEDICINA	CATEDRATICO U. MANUEL SERRANO RIOS
DERMATOLOGIA	HOSPITAL CLINICO	Jefe Departamento	MEDICINA II	MEDICINA	CATEDRATICO U. ALFREDO ROBLEDO AGUILAR

AREA ASISTENCIAL			AREA DOCENTE		
Dept./Serv./Unidad	Centro	Categoría	Departamento Universitario	Area Conoc.	Cuerpo Docente Nombre y Apellidos
APARATO DIGESTIVO	HOSPITAL CLINICO	Jefe Servicio	MEDICINA	MEDICINA	CATEDRATICO U. MANUEL DIAZ-RUBIO GARCIA
MEDICINA PREVENTIVA	HOSPITAL CLINICO	Jefe Departamento	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PUB.	MED.PREV.Y S.PCA.	CATEDRATICO U. MANUEL DOMINGUEZ CARBONA
REHABILITACION	HOSPITAL CLINICO	Jefe Departamento	RADIOLOGIA Y MEDICINA FISICA	RADIOL.MED.FISICA	CATEDRATICO U. L.PABLO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
FISICA MEDICA	HOSPITAL CLINICO	Jefe Servicio	RADIOLOGIA Y MEDICINA FISICA	RADIOL.MED.FISICA	CATEDRATICO U. ELISEO VAÑO CARRUANA
ANATOMIA PATOLOGICA	HOSPITAL CLINICO	Jefe Servicio	ANATOMIA PATOLOGICA	ANATOMIA PATOLOG.	CATEDRATICO U. JULIANA FARIÑA GONZALEZ
ANATOMIA PATOLOGICA	HOSPITAL CLINICO	Jefe Servicio	ANATOMIA PATOLOGICA	ANATOMIA PATOLOG.	CATEDRATICO U. JULIAN SANZ ESPONERA
ANEST., REAN.Y TRAN.D.	HOSPITAL CLINICO	Jefe Servicio	FARMACOLOGIA	FARMACOLOGIA	CATEDRATICO U. FRANCISCO LOPEZ TIMONEDA
FARMACOLOGIA CLINA	HOSPITAL CLINICO	Jefe Servicio	FARMACOLOGIA	FARMACOLOGIA	CATEDRATICO U. ALFONSO MORENO GONZALEZ
MICROBIOLOGIA	HOSPITAL CLINICO	Jefe Servicio	MICROBIOLOGIA I	MICROBIOLOGIA	CATEDRATICO U. JOSE PICAZO DE LA GARZA
OBSTETRICIA Y GINE.	HOSPITAL CLINICO	Adjunto	ENFERMERIA	ENFERMERIA	CATEDRATICO E. FRANCISCO SANCHEZ ALONSO
CIRUGIA GENERAL	HOSPITAL CLINICO	Jefe Sección	ENFERMERIA	ENFERMERIA	TITULAR E. FERNANDO DE LA TORRE YNE YNE
RADIOLOGIA	HOSPITAL CLINICO	Jefe Servicio	RADIOLOGIA Y MEDICINA FISICA	RADIOL.MED.FISICA	TITULAR U. CESAR SANCHEZ-ALVIZ PEDROSA
END.METAB.Y NUTRIC.	HOSPITAL CLINICO	Jefe Servicio	MEDICINA	MEDICINA	TITULAR U. ANICETO CHARRO SALGADO
END.METAB.Y NUTRIC.	HOSPITAL CLINICO	Jefe Sección	MEDICINA	MEDICINA	TITULAR U. MARIO GOMEZ PEREZ
ONCOLOGIA MEDICA	HOSPITAL CLINICO	Jefe Servicio	MEDICINA	MEDICINA	TITULAR U. EDUARDO DIAZ-RUBIO GARCIA
MEDICINA INTERNA	HOSPITAL CLINICO	Jefe Servicio	MEDICINA	MEDICINA	TITULAR U. ANGEL RUIZ DE AGUILAR GUEZ
MEDICINA INTERNA	HOSPITAL CLINICO	Jefe Sección	MEDICINA	MEDICINA	TITULAR U. ALBERTO MARTINEZ VERANO
MEDICINA INTERNA	HOSPITAL CLINICO	Jefe Sección	MEDICINA	MEDICINA	TITULAR U. BALTASAR OREJAS GONZALEZ
MEDICINA INTERNA	HOSPITAL CLINICO	Jefe Sección	MEDICINA	MEDICINA	TITULAR U. J.RAMON PATIÑO BARRIOS
MEDICINA INTERNA	HOSPITAL CLINICO	Jefe Sección	MEDICINA	MEDICINA	TITULAR U. FERNANDO PEREZ PEÑA
MEDICINA INTERNA	HOSPITAL CLINICO	Jefe Sección	MEDICINA	MEDICINA	TITULAR U. JOSE M. LADERO GUESADA
MEDICINA INTERNA	HOSPITAL CLINICO	Adjunto	MEDICINA	MEDICINA	TITULAR U. ELPIDIO CALVO MANUEL
MEDICINA INTERNA	HOSPITAL CLINICO	Jefe Sección	MEDICINA	MEDICINA	TITULAR U. INDALIECIO CAÑEL MONSERRATE
MEDICINA INTERNA	HOSPITAL CLINICO	Jefe Sección	MEDICINA	MEDICINA	TITULAR U. RAFAEL ENRIQUEZ DE SALAMANCA
EXPLORAC.CARDIOPULM.	HOSPITAL CLINICO	Jefe Servicio	MEDICINA	MEDICINA	TITULAR U. PEDRO ZARCO GUTIERREZ
DERMATOLOGIA	HOSPITAL CLINICO	Jefe Sección	MEDICINA II	MEDICINA	TITULAR U. LUIS MIGUEL OLIVER ACERES
DERMATOLOGIA	HOSPITAL CLINICO	Jefe Sección	MEDICINA II	MEDICINA	TITULAR U. FRANCISCO SANCHEZ DE PAZ
DERMATOLOGIA	HOSPITAL CLINICO	Jefe Sección	MEDICINA II	MEDICINA	TITULAR U. J.L.SANCHEZ LOZANO DE SUSA
HEMATOLOG.Y HEMOTER.	HOSPITAL CLINICO	Jefe Sección	MEDICINA	MEDICINA	TITULAR U. ANA VILLEGAS MARTINEZ
TRAUMATOLOGIA	HOSPITAL CLINICO	Jefe Servicio	CIRUGIA	CIRUGIA	TITULAR U. LUIS LOPEZ-DURAN STERN
CIRUGIA GENERAL	HOSPITAL CLINICO	Jefe Sección	CIRUGIA	CIRUGIA	TITULAR U. ALONSO BAUTISTA GALLO
CIRUGIA TORACICA	HOSPITAL CLINICO	Jefe Sección	CIRUGIA	CIRUGIA	TITULAR U. ANGEL SUAREZ GARCIA
CIRUGIA TORACICA	HOSPITAL CLINICO	Adjunto	CIRUGIA	CIRUGIA	TITULAR U. ANTONIO J.TORRES GARCIA
OPTALMOLOGIA	HOSPITAL CLINICO	Jefe Sección	CIRUGIA	CIRUGIA	TITULAR U. MANUELA ROLDAN PALLARES
OTORRINOLARINGOLOGIA	HOSPITAL CLINICO	Jefe Sección	CIRUGIA	CIRUGIA	TITULAR U. MISOL PEREZ CARPENTERO
NEONATOLOGIA	HOSPITAL CLINICO	Jefe Sección	PERIATRIA	PEDIATRIA	TITULAR U. M. CARMEN ARRABAL TERAN
NEONATOLOGIA	HOSPITAL CLINICO	Jefe Sección	PEDIATRIA	PEDIATRIA	TITULAR U. MANUEL MORO SERRANO
PEDIATRIA	HOSPITAL CLINICO	Jefe Sección	PEDIATRIA	PEDIATRIA	TITULAR U. FLORENCIO BALBOA DE PAZ
PEDIATRIA	HOSPITAL CLINICO	Jefe Sección	PEDIATRIA	PEDIATRIA	TITULAR U. FRANCISCO VALVERDE MORENO
LACTANTES	HOSPITAL CLINICO	Jefe Servicio	PEDIATRIA	PEDIATRIA	TITULAR U. J.ANTONIO DE PAZ GARRELO
ANATOMIA PATOLOGICA	HOSPITAL CLINICO	Jefe Sección	ANATOMIA PATOLOGICA	ANATOM.PATOL.	TITULAR U. M. JULIA BLANCO GONZALEZ
ANATOMIA PATOLOGICA	HOSPITAL CLINICO	Jefe Sección	ANATOMIA PATOLOGICA	ANATOM.PATOL.	TITULAR U. JOSE I. ISPIZUA URIBARRI
ANATOMIA PATOLOGICA	HOSPITAL CLINICO	Jefe Sección	ANATOMIA PATOLOGICA	ANATOM.PATOL.	TITULAR U. FELIPE LLANES MENEZDES
ANATOMIA PATOLOGICA	HOSPITAL CLINICO	Jefe Sección	ANATOMIA PATOLOGICA	ANATOM.PATOL.	TITULAR U. ARMANDO MARTINEZ MARTINEZ
ANATOMIA PATOLOGICA	HOSPITAL CLINICO	Adjunto	ANATOMIA PATOLOGICA	ANATOM.PATOL.	TITULAR U. M. CARMEN MARTIN RODILLA
PSIQUIATRIA	HOSPITAL CLINICO	Jefe Sección	PSIQUIATRIA	PSIQUIATRIA	TITULAR U. JOSE CIVEIRA KURILLO
MICROBIOLOGIA	HOSPITAL CLINICO	Jefe Sección	MICROBIOLOGIA	MICROBIOLOGIA	TITULAR U. M. ISABEL COUR BOVEDA
OBSTETRICIA Y GINE.	HOSPITAL CLINICO	Adjunto	OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	OBST.Y GINEC.	TITULAR U. FERNANDO BULLON SOPELANA
REHABILITACION	HOSPITAL CLINICO	Adjunto	RADIOLOGIA Y MEDICINA FISICA	RAD.Y MED.FISIC.	TITULAR U.FRANCISCO M.GONZALEZ GUTIERRE
PSIQUIATRIA	HOSPITAL CLINICO	Adjunto	PSIQUIATRIA	PSIQUIATRIA	TITULAR U. FILIBERTO FUENTEMBRO DE DIKO
PEDIATRIA	12 DE OCTUBRE	Jefe Depart.	PEDIATRIA	PEDIATRIA	CATEDRATICO U.ARGEL NOGALES ESPERT
OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	12 DE OCTUBRE	Jefe Depart.	OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	OBSTETRICIA Y GINE.	CATEDRATICO U.PEDRO DE LA FUENTE PEREZ
MEDICINA NUCLEAR	12 DE OCTUBRE	Jefe Servicio	MEDICINA	MEDICINA	TITULAR U. FERNANDO ARNATZ BUEHO
HEMATOLOGIA	12 DE OCTUBRE	Jefe Sección	MEDICINA	MEDICINA	TITULAR U. FLORENTA SELSANI RODRIGUEZ
ENDOCRINOLOGIA	12 DE OCTUBRE	Jefe Sección	MEDICINA	MEDICINA	TITULAR U. FEDERICO HALLAS GARRANCA
REUMATOLOGIA	12 DE OCTUBRE	Jefe Servicio	MEDICINA	MEDICINA	TITULAR U. ANTONIO CASTELLO GONGAL
DERMATOLOGIA	12 DE OCTUBRE	Jefe Servicio	MEDICINA II	MEDICINA	TITULAR U. LUIS IGLESIAS CIBI
MEDICINA APARATO DIGESTIVO	12 DE OCTUBRE	Jefe Servicio	MEDICINA	MEDICINA	TITULAR U. CESAR DELANCO VIVESAV
MEDICINA APARATO DIGESTIVO	12 DE OCTUBRE	Jefe Sección	MEDICINA	MEDICINA	TITULAR U. JOSE ANTONIO BOLS MONTAUDI
RADIOLOGIA	12 DE OCTUBRE	Jefe Servicio	MEDICINA	MEDICINA	TITULAR U. JOSE MARCOS Y ROELIS
MEDICINA INTERNA	12 DE OCTUBRE	Jefe Sección	MEDICINA	MEDICINA	TITULAR U. ANGEL DE PALAZO PEREZ
MEDICINA INTERNA	12 DE OCTUBRE	Jefe Sección	MEDICINA	MEDICINA	TITULAR U. ANTONIO BOQUELO GONZALEZ
MEDICINA INTERNA	12 DE OCTUBRE	Jefe Sección	MEDICINA	MEDICINA	TITULAR U. LUIS VALDIVIESO VARELA
REHABILITACION	12 DE OCTUBRE	Jefe Servicio	MEDICINA	MEDICINA	TITULAR U. ENRIQUE ROJAS GOMEZ
NEFROLOGIA	12 DE OCTUBRE	Jefe Servicio	MEDICINA	MEDICINA	TITULAR U. JOSE L. RODRIGUEZ DIAZ
NEUROLOGIA	12 DE OCTUBRE	Jefe Sección	MEDICINA	MEDICINA	TITULAR U. JOSE L. RODRIGUEZ VALLEJO
CARDIOLOGIA	12 DE OCTUBRE	Jefe Servicio	MEDICINA	MEDICINA	TITULAR U. LUIS JOSE RODRIGUEZ DIAZ

AREA ASISTENCIAL			AREA DOCENTE			
Dept./Serv./Unidad	Centro	Categoría	Departamento	Universitario	Área Conoc.	Cuerpo Docente Nombre y Apellidos
CARDIOLOGIA	12 DE OCTUBRE	Jefe Sección	MEDICINA		MEDICINA	TITULAR U. CARLOS SARRIENA OLIVERAS
MICROBIOLOGIA	12 DE OCTUBRE	Jefe Servicio	MICROBIOLOGIA		MICROBIOLOGIA	TITULAR U. ANTONIO RAMON MEJIDA BLANCO
CIRUGIA GENERAL Y AP.DIGEST.	12 DE OCTUBRE	Jefe Servicio	CIRUGIA		CIRUGIA	TITULAR U. MANUEL RUIZ VILLARIÑO MATE
UROLOGIA	12 DE OCTUBRE	Jefe Servicio	CIRUGIA		CIRUGIA	TITULAR U. VICENTE ESPERDIA LOPEZ
UROLOGIA	12 DE OCTUBRE	Jefe Sección	CIRUGIA		CIRUGIA	TITULAR U. OSCAR LEIVA GALVIS
NEUROCIRUGIA	12 DE OCTUBRE	Jefe Servicio	CIRUGIA		CIRUGIA	TITULAR U. EDUARDO LAMAS GREGO
CIRUGIA GENERAL Y AP.DIGEST.	12 DE OCTUBRE	Jefe Servicio	CIRUGIA		CIRUGIA	TITULAR U. ENRIQUE MORENO GONZALEZ
CIRUGIA GENERAL Y AP.DIGEST.	12 DE OCTUBRE	Jefe Sección	CIRUGIA		CIRUGIA	TITULAR U. CESAR LUCIA MARTINEZ
ANESTESIOLOGIA-REANIMAC.	12 DE OCTUBRE	Jefe Servicio	CIRUGIA		CIRUGIA	TITULAR U. JOSE LUIS MADRID ARIAS
OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	12 DE OCTUBRE	Jefe Sección	OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA		OBSTETRICIA Y GINE.	TITULAR U. JOSE M. HERNANDEZ GARCIA
ANATOMIA PATOLOGICA	12 DE OCTUBRE	Jefe Dept.	ANATOMIA PATOLOGICA		ANATOMIA PATOLOGICA	TITULAR U. FRODOJOSE MARTINEZ TELLO
ANATOMIA PATOLOGICA	12 DE OCTUBRE	Jefe Sección	ANATOMIA PATOLOGICA		ANATOMIA PATOLOGICA	TITULAR U. JOSE RAMON RICOY CAMPO

## RELACION DE PROFESORES QUE OCUPAN PLAZA VINCULADA "AD PERSONAM" A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE CONCIERTO

AREA ASISTENCIAL			AREA DOCENTE			
Dept./Serv./Unidad	Centro	Categoría	Departamento	Universitario	Área Conoc.	Cuerpo Docente Nombre y Apellidos
PEDIATRIA	H.Clinico	Jefe Serv.	PEDIATRIA		PEDIATRIA	TITULAR U. PEDRO HERRERA ANDU
PEDIATRIA	H.Clinico	Jefe Serv.	PEDIATRIA		PEDIATRIA	TITULAR U. JOSE A. VELASCO COL
ANEST. REAN. Y TRAUM. D.	H. Clínico	Jefe Serv.	FARMACOLOGIA		FARMACOLOGIA	CATEDR. U. FRANCISCO LOPEZ TI
TOXIC. Y MEDICINA LEGAL	HOSPITAL CLINICO	Jefe Servicio	TOXICOLOGIA Y LEGE.SANITARIA		TOXIC. Y LEG.SAN.	CATEDRATICO U. VICENTE KOYA PUEVO
OBSTETRICIA Y GINE.	HOSPITAL CLINICO	Jefe Servicio	OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA		OBSTETRI. Y GINE.	TITULAR U. ANGEL L. AGUILAR OLIVAN
OBSTETRICIA Y GINE.	HOSPITAL CLINICO	Jefe Servicio	OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA		OBSTETRI. Y GINE.	TITULAR U. JAVIER DE ALDAMA MAGNET
OBSTETRICIA Y GINE.	HOSPITAL CLINICO	Jefe Servicio	OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA		OBSTETRI. Y GINE.	TITULAR U. JAIME GARCIA GODOYEN
OBSTETRICIA Y GINE.	HOSPITAL CLINICO	Jefe Servicio	OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA		OBSTETRI. Y GINE.	TITULAR U. JOSE M. JIMENO GARCIA
OBSTETRICIA Y GINE.	HOSPITAL CLINICO	Jefe Servicio	OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA		OBSTETRI. Y GINE.	TITULAR U. EMERIK LITTE DE LA OSA BELL
OBSTETRICIA Y GINE.	HOSPITAL CLINICO	Jefe Servicio	OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA		OBSTETRI. Y GINE.	TITULAR U. ANTONIO VIDARI ARAGON
MEDICINA INTERNA	HOSPITAL CLINICO	Jefe Servicio	MEDICINA		MEDICINA	TITULAR U. JOE ALVAREZ-SALA WALTER
MEDICINA INTERNA	HOSPITAL CLINICO	Jefe Servicio	MEDICINA		MEDICINA	TITULAR U. MANUEL DURAN SACRISTAN
MEDICINA INTERNA	HOSPITAL CLINICO	Jefe Servicio	MEDICINA		MEDICINA	TITULAR U. ROMUALDO ESTRADA SAIZ
MEDICINA INTERNA	HOSPITAL CLINICO	Jefe Servicio	MEDICINA		MEDICINA	TITULAR U. GERARDO GELSADE RICO
MEDICINA INTERNA	HOSPITAL CLINICO	Jefe Servicio	MEDICINA		MEDICINA	TITULAR U. ROBERTO GONZALEZ ESCOBEDO
MEDICINA INTERNA	HOSPITAL CLINICO	Jefe Servicio	MEDICINA		MEDICINA	TITULAR U. CARLOS LOZANO TOMLIN
MEDICINA INTERNA	HOSPITAL CLINICO	Jefe Servicio	MEDICINA		MEDICINA	TITULAR U. MANUEL LUQUE CIENO
MEDICINA INTERNA	HOSPITAL CLINICO	Jefe Servicio	MEDICINA		MEDICINA	TITULAR U. CARLOS PEREZAGUA DIAMAGIRAN
MEDICINA INTERNA	HOSPITAL CLINICO	Jefe Servicio	MEDICINA		MEDICINA	TITULAR U. JOSE L. RESOLLAN MESA
MEDICINA INTERNA	HOSPITAL CLINICO	Jefe Servicio	MEDICINA		MEDICINA	TITULAR U. PRIMITIVO RUBIO PEREZ
MEDICINA INTERNA	HOSPITAL CLINICO	Jefe Servicio	MEDICINA		MEDICINA	TITULAR U. PABLO SANCHEZ CREUS
DERMATOLOGIA	HOSPITAL CLINICO	Jefe Servicio	MEDICINA		MEDICINA	TITULAR U. CARLOS GAY MARTINEZ-FRANCO
DERMATOLOGIA	HOSPITAL CLINICO	Jefe Servicio	MEDICINA		MEDICINA	TITULAR U. EVARISTO SANCHEZ YUS
ENDO.METAB. Y NUTRICION	HOSPITAL CLINICO	Jefe Servicio	MEDICINA		MEDICINA	TITULAR U. JUAN P. MARAÑES PALLARDO
GERIATRIA	HOSPITAL CLINICO	Jefe Servicio	MEDICINA		MEDICINA	TITULAR U. JOSE M. REBERA CASADO
CIRUG. GRAL. Y APA.DIGEST.	HOSPITAL CLINICO	Jefe Servicio	CIRUGIA		CIRUGIA	TITULAR D. FERNANDO ANGULO PEPEZ
CIRUGIA GENERAL	HOSPITAL CLINICO	Jefe Servicio	CIRUGIA		CIRUGIA	TITULAR U. JOSE A. DE OJEGO CARRONA
CIRUGIA GENERAL	HOSPITAL CLINICO	Jefe Servicio	CIRUGIA		CIRUGIA	TITULAR U. ANTONIO ESTADES VENTURA
CIRUGIA GENERAL	HOSPITAL CLINICO	Jefe Servicio	CIRUGIA		CIRUGIA	TITULAR U. ALFONSO DE LA FUENTE PEREZ
CIRUGIA GENERAL	HOSPITAL CLINICO	Jefe Servicio	CIRUGIA		CIRUGIA	TITULAR U. FERNANDO LACERO ALVAREZ
CIRUGIA GENERAL	HOSPITAL CLINICO	Jefe Servicio	CIRUGIA		CIRUGIA	TITULAR U. CARLOS MARTINEZ RAMOS
CIRUGIA GENERAL	HOSPITAL CLINICO	Jefe Servicio	CIRUGIA		CIRUGIA	TITULAR U. DAMASO SANCHEZ DE LA VEGAOS
TRAUMATOLOGIA	HOSPITAL CLINICO	Jefe Servicio	CIRUGIA		CIRUGIA	TITULAR U. ERNESTO MORO CAMPAL
OTORRINOLARINGOLOGIA	HOSPITAL CLINICO	Jefe Servicio	CIRUGIA		CIRUGIA	TITULAR U. M <sup>a</sup> ROSA VILAS DIAZ
PSIQUIATRIA	HOSPITAL CLINICO	Jefe Servicio	PSIQUIATRIA		PSIQUIATRIA	TITULAR U. J. LUIS AYUSO GUTIERREZ
PSIQUIATRIA	HOSPITAL CLINICO	Jefe Servicio	PSIQUIATRIA		PSIQUIATRIA	TITULAR U. CARLOS F. CARSONELL MASSIA
RADIOTERAPIA	HOSPITAL CLINICO	Jefe Servicio	RADIOLOGIA Y MEDICINA FISICA		RAD.MED.FISICA	TITULAR U. M <sup>a</sup> CARMEN GALVAN BEMPELO

## ANEXO VI

El número de plazas de Profesores Asociados de Enfermería y Fisioterapia adscritos al hospital universitario de «San Carlos», que deberán ser convocadas en el curso 1988-1989, es de 16.

## ANEXO VII

El número de plazas de Profesores Asociados de Enfermería y Fisioterapia adscritos al hospital universitario «Doce de Octubre», que deberán ser convocadas en el curso 1988-1989, es de 10.

## ANEXO VIII

RELACION DE PROFESORES DE LOS CUERPOS DOCENTES A LOS QUE SE LES APLICA LA DISPOSICION TRANSITORIA<sup>4ª</sup> Y CUYA PROPUESTA DEFINITIVA DEBE SER ELEVADA POR LA COMISION MIXTA UNIVERSIDAD-INSALUD

## AREA DOCENTE

DEPARTAMENTO UNIVERSITARIO	AREA CONOCIMIENTO	CUERPO DOCENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
ANATOMIA PATOLOGICA	ANATOMIA PATOLOGICA	PROFESOR TITULAR	ADELA PELAYO ALARCON
BIOQUIMICA Y BIOLOGIA MEDICA III	BIOQUIMICA	CATEDRATICO U.	ENRIQUE BLAZQUEZ FERNAN
CIRUGIA	CIRUGIA	PROFESOR TITULAR U.	JAYME ARIAS PEREZ
CIRUGIA	CIRUGIA	PROFESOR TITULAR U.	ENRIQUE FDEZ-HIRANDA LOI
CIRUGIA	CIRUGIA	PROFESOR TITULAR U.	ELISABETH VINCENT HAMELI
CIRUGIA	CIRUGIA	PROFESOR TITULAR U.	PEDRO CORSINO FERNANDEZ
CIRUGIA	CIRUGIA	PROFESOR TITULAR U.	JOSE MARIA RODRIGUEZ SEI TIAN.
CIRUGIA	CIRUGIA	PROFESOR TITULAR U.	ALBERTO TRIVIÑO CASADO
MICROBIOLOGIA I	MICROBIOLOGIA	CATEDRATICO U.	JOSE PRIETO PRIETO
MICROBIOLOGIA I	MICROBIOLOGIA	PROFESOR TITULAR U.	CARMEN RODRIGUEZ-AVIAL I PEZ BORGIA.
RADIOLOGIA Y MEDICINA FISICA	RADIOLOGIA Y MEDICINA FISICA	CATEDRATICO U.	JOSE LUIS CARRERAS DELEU
RADIOLOGIA Y MEDICINA FISICA	RADIOLOGIA Y MEDICINA FISICA	PROFESOR TITULAR U.	Ms LUISA VEGA GONZALEZ
RADIOLOGIA Y MEDICINA FISICA	RADIOLOGIA Y MEDICINA FISICA	PROFESOR TITULAR U.	JULIO LARRUGA REY
PSIQUIATRIA	PSIQUIATRIA	PROFESOR TITULAR U.	TOMAS PALOMO ALVAREZ

## COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

**14437** RESOLUCION de 24 de abril de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se autoriza al Ayuntamiento de Orusco de Tajuña, de la provincia de Madrid, para adoptar Escudo Heráldico y Bandera municipal.

El Ayuntamiento de Orusco de Tajuña, de la provincia de Madrid, acordó la adopción de Escudo Heráldico conforme al artículo 22, 2, 6, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 186, 167 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, figurando el informe a que se hace referencia en el mismo.

En su virtud, de conformidad con el artículo 8, 1, d), del Decreto de la Comunidad de Madrid 178/1987, de 15 de octubre, a propuesta del Consejero de Agricultura y Cooperación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 13 de abril de 1989, acuerda:

Primero.-Aprobar el Escudo Heráldico municipal de Orusco de Tajuña, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento, el informe a que hace referencia el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, con la descripción siguiente: «Escudo medio, cortado y partido. Primero, de plata, un león rampante de púrpura, armado y linguado. Segundo, de plata, un risco de peñascos en su color. Tercero, cuartelado en sotuer; primero y cuarto de sinople con una banda de gules perfilada de oro; segundo y tercero de oro pleno. Al timbre, corona real cerrada».

Segundo.-Aprobar la Bandera municipal de Orusco de Tajuña, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento y el informe al que hace referencia el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales con la descripción siguiente: Bandera de color verde, con una banda roja perfilada de amarillo. Al centro, el escudo municipal en sus colores.

Tercero.-Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Orusco de Tajuña.

Cuarto.-Proceder a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Madrid, 24 de abril de 1989.-El Secretario general técnico, Víctor M. Díez Millán.

## BANCO DE ESPAÑA

### 14438 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 22 de junio de 1989

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	124,199	124,509
1 dólar canadiense	104,120	104,380
1 franco francés	18,728	18,774
1 libra esterlina	193,772	194,258
1 libra irlandesa	169,488	169,912
1 franco suizo	73,708	73,892
100 francos belgas y luxemburgueses	303,620	304,380
1 marco alemán	63,541	63,701
100 liras italianas	8,753	8,775
1 florín holandés	56,439	56,581
1 corona sueca	18,807	18,855
1 corona danesa	16,316	16,356
1 corona noruega	17,468	17,512
1 marco finlandés	28,414	28,486
100 chelines austriacos	903,469	905,731
100 escudos portugueses	76,097	76,287
100 yens japoneses	88,135	88,355
1 dólar australiano	96,180	96,420
100 dracmas griegas	74,107	74,293
1 ECU	131,510	131,840